

## BASES REGULADORAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE 28 VIVIENDAS VPPL EN RÉGIMEN DE VENTA EN LA PARCELA 5.1.1 – PASEO DE LA ESTACIÓN

El Gobierno Municipal está promoviendo un Plan Municipal de Vivienda en el municipio de Getafe que pretende dar respuesta a la demanda insatisfecha, fomentando desde la iniciativa pública viviendas adaptadas a los nuevos modelos de hogares que están continuamente surgiendo, así como facilitar el acceso a la primera vivienda.

Dentro de los objetivos generales del Plan Municipal de Vivienda de Getafe se encuentran:

- Garantizar y hacer efectivo el acceso a una vivienda digna y de calidad a la población del municipio en función de sus necesidades familiares, sociales y económicas.
- Apuesta por una mejora de la eficiencia energética y una transición energética justa con el impulso para la construcción y rehabilitación de viviendas para lograr una reducción de consumos y de emisiones de CO2.
- Promover el acceso al alquiler como fórmula ideal para aquellos demandantes que, por sus características socioeconómicas o por su plan de vida, no puedan o no quieran acceder a una vivienda en propiedad.

Los programas de vivienda de protección no llegan a satisfacer la demanda de vivienda digna a precios asequibles. Este problema se acusa más en los jóvenes que quieren emanciparse y no tienen posibilidad de acceder a una vivienda en el mercado libre, por lo que siguen en la vivienda familiar sin posibilidad de mejorar su situación y emprender una nueva vida familiar.

Desde del Gobierno Municipal hay una apuesta clara y decidida por una transición energética justa que se refleje en la construcción de nuevas viviendas de alta eficiencia energética, habiéndose iniciado el camino con la realización de 147 viviendas de consumo energético casi nulo entregadas a finales de 2021.

Por ello se va a incentivar que las nuevas viviendas tengan una alta eficiencia energética, superior a lo establecido en el actual Código Técnico de la Edificación. Asimismo se potenciará una alta calidad edificatoria de las viviendas tratando que las

diferentes energías renovables cubran un alto porcentaje en las mismas, así como una correcta estanqueidad de ruidos externos.

Asimismo se continúa con el reto de intervenir en el mercado de alquiler con el fomento a la construcción de viviendas en régimen de arrendamiento.

Dentro de este Plan Municipal del Vivienda y de los nuevos proyectos de vivienda que tiene el Ayuntamiento de Getafe se encuentra la promoción de viviendas de protección pública a desarrollar en la parcela 5.1.1 del ámbito AA-01 de El Rosón. De las viviendas que se van a desarrollar en esta parcela, 28 de ellas lo serán en régimen de venta, habiendo dividido las mismas en tres grupos distintos:

- Una (1) vivienda destinada a personas con discapacidad.
- Veintiuna (21) viviendas de dos dormitorios destinadas a jóvenes, menores de 35 años.
- Seis (6) viviendas de tres dormitorios destinadas a familias monoparentales de al menos tres miembros.

El resto de viviendas de la promoción serán en régimen de arrendamiento, procediéndose más adelante a su comercialización y adjudicación.

Esta promoción de viviendas buscará los objetivos señalados en el Plan Municipal de Vivienda y que se han indicado con anterioridad.

El objeto de las presentes Bases es regular el procedimiento de adjudicación de las veintiocho viviendas en régimen de venta de esta promoción, para lo cual se abrirá un plazo desde el día 21 de febrero hasta el día 15 de marzo, ambos inclusive, para presentar la solicitud y optar a la adjudicación de estas viviendas.

La adjudicación de estas viviendas en régimen de venta se realizará por sorteo ante notario entre todos los solicitantes que aporten la documentación debidamente rellenada dentro del plazo establecido y que cumplan los requisitos que se exigen, debiendo optar los solicitantes únicamente por uno de los grupos que se señalan. Las bases del sorteo se adjuntan como Anexo II a este documento.

## BASES REGULADORAS:

**PRIMERO.-** Se regula el procedimiento de adjudicación de 28 viviendas en régimen de venta sitas en la parcela 5.1.1 de Getafe, sita en Paseo de la Estación.

La superficie de su vivienda, anejos y precios viene recogida en el Anexo I que acompaña a las presentes bases. Las superficies y los precios señalados en estas bases pueden sufrir variaciones en base a criterios técnicos o requerimientos administrativos.

Se establecen tres grupos distintos de viviendas en función de las características de las mismas así como de los requisitos que han de cumplir los interesados.

- **Grupo UNO:** Una (1) vivienda destinada a personas con discapacidad.
- **Grupo DOS:** Veintiuna (21) viviendas de dos dormitorios destinadas a jóvenes, menores de 35 años.
- **Grupo TRES:** Seis (6) viviendas de tres dormitorios destinadas a familias monoparentales de al menos tres miembros.

**SEGUNDO.-** Se confeccionarán las correspondientes listas de solicitantes en las que constarán todos aquellos interesados que cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases Reguladoras, a saber:

- I. Ser mayores de edad y tener plena capacidad de obrar. Dicho requisito deberá aportarse mediante la presentación de fotocopia del DNI o Documento Oficial de Identidad debidamente en vigor, teniendo la obligación de presentar dicho documento a primer requerimiento de la EMSV tanto con carácter previo a la firma del documento de reserva como con carácter previo a la formalización del contrato privado de compraventa.
- II. Vecinos empadronados en Getafe de manera ininterrumpida desde hace al menos dos años a contar desde la fecha de inicio de presentación de solicitudes del presente procedimiento, esto es, empadronados ininterrumpidamente en el municipio desde, al menos, el 21 de febrero de 2021.



Este requisito deberá acreditarse a primer requerimiento de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Getafe mediante la presentación de certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento de Getafe y, necesariamente, con carácter previo a la firma del documento de reserva.

**III.** No disponer de vivienda en propiedad ni derecho real de uso o disfrute de vivienda desde la fecha de inicio de presentación de solicitudes del presente procedimiento, esto es, desde el veintiuno de febrero de 2023 y hasta la formalización de la escritura pública de compraventa de la vivienda adjudicada.

A estos efectos, y de acuerdo a lo establecido en el art. 3 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, Decreto 74/2009, no se considerará que se es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute cuando:

- a) El derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda no superior al 50 por 100 y se haya adquirido la misma por título de herencia.
- b) En los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de esta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.

Deberá justificarse dicho requisito mediante la presentación de Certificado de Titularidades Vigentes y No Vigentes emitido por el Registro de la Propiedad, teniendo la obligación de presentar dicho documento a primer requerimiento de la EMSV tanto con carácter previo a la firma del documento de reserva como con carácter previo a la formalización del contrato privado de compraventa.

En caso de que aparezca alguna titularidad inscrita deberá aportar, además, Nota Simple actualizada emitida por el Registro de la Propiedad, sobre dicha titularidad.

**IV.** No tener unos ingresos superiores a 7,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), calculados de acuerdo a la legislación vigente en la Comunidad Autónoma de Madrid.

A efectos informativos indicar que, de acuerdo a lo establecido por la Comunidad de Madrid, los ingresos máximos para optar a estas viviendas serán los siguientes:

Límite 7,5 veces el IPREM	
Nº de miembros unidad familiar	Ingresos máximos
1 o 2	74.143,13 €
3	76.436,21 €
4	79.723,79 €
5	84.253,55 €
6 o más	84.735,00 €

Este requisito deberá justificarse con Certificado de Imputaciones o Certificado Resumen de la Declaración de I.R.P.F. emitido por la Agencia Tributaria del último ejercicio económico cerrado en el momento de requerimiento por parte de EMSV, debiendo presentarlo necesariamente con carácter previo a la firma del documento de reserva y también antes de la firma del contrato privado de compraventa.

- V.** Para el acceso al grupo 1, vivienda adaptada a personas con discapacidad, deberán ser poseedores de certificado o tarjeta acreditativa de la discapacidad, emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, documento que tendrán que aportar a primer requerimiento de EMSV con carácter previo a la firma del documento de reserva y a la firma del contrato privado de compraventa.
- VI.** Para el acceso al grupo 2, viviendas de dos dormitorios, los solicitantes no podrán tener más de 35 años en el momento de inicio de plazo de presentación de solicitudes.
- VII.** Para el acceso al grupo 3, viviendas de tres dormitorios los solicitantes deberán ser familias monoparentales de al menos tres miembros en el momento de presentación de la solicitud, lo que deberán acreditar, a primer requerimiento de la EMSV mediante la presentación de copia del libro de familia, documento administrativo o documento judicial que así lo acredite, con carácter previo a la firma del documento de reserva, y a la firma del contrato privado de compraventa.

Tendrá la consideración de familia monoparental a estos efectos la formada por una persona progenitora y sus hijos/as convivientes menores de edad.

Se equiparan a las familias monoparentales, a los efectos de estas bases, las familias constituidas por:

- a. Aquella formada por la persona progenitora, que ostente la guarda y custodia en exclusiva, y los hijos/as menores de edad, aun cuando perciban pensión de alimentos.
- b. Aquellas constituidas por el padre o la madre cuando haya fallecido el otro progenitor/a, con hijos/as menores de edad que dependan económicamente de ella.
- c. Aquella formada por la persona que ejerza la tutela y los menores de edad que tenga bajo su tutela o acogimiento familiar mediante la correspondiente resolución administrativa o judicial por tiempo igual o superior a un año.
- d. Aquellas en las que la progenitora haya sido víctima de violencia de género por el otro progenitor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid, y la descendencia sobre la que tiene la guarda y custodia.
- e. Aquellas en las que sobre una de las personas progenitoras conviviente, recaiga una pena privativa de libertad que implique ingreso en prisión por un período de tiempo igual o superior a un año.
- f. Aquellas en las que una de las personas progenitoras conviviente, esté en una situación de ingreso en centros médicos, hospitalarios o centros de tratamiento especializados por un período de tiempo igual o superior a un año, en cuyo caso formarán la unidad familiar monoparental la otra persona progenitora junto con los hijos/as que dependan de ella.
- g. Aquellas en las que una de las personas progenitoras conviviente, haya sido declarado en situación de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
- h. Aquella en la que la persona progenitora con hijos/as a cargo ha sufrido abandono de familia por parte del otro progenitor o progenitora, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 226 del Código Penal.
- i. Aquella en la que el otro progenitor hubiera sido privado del ejercicio de la patria potestad por resolución judicial o declarado ausente.

**TERCERO.-** Los solicitantes podrán presentar un único formulario de solicitud marcando únicamente una de las opciones (Grupo 1: Vivienda destinada a personas con discapacidad; Grupo



2: Viviendas de 2 dormitorios; Grupo 3: Viviendas de 3 dormitorios), con la presentación del formulario debidamente relleno y presentado dentro del plazo conferido.

En caso de que un solicitante conste en más de un formulario de solicitud dentro del mismo grupo o de diferentes grupos sólo se tendrá en cuenta el primer formulario de solicitud en el que conste, desechándose el resto de formularios presentados en los que aparezca.

El plazo para la presentación del formulario de solicitud debidamente relleno comprenderá desde el día 21 de febrero de 2023 a partir de las 10:00 horas hasta el día 15 de marzo de 2023 a las 14:00 horas, ambos inclusive.

El formulario de solicitud habilitado al efecto podrán relleno a partir del día 21 de febrero en la página web de la EMSV, siendo su dirección: <https://emsvgetafe.org/servicios/promociones/promocion-511>.

Si no le resultara posible realizar los trámites a través de la página web podrá solicitar cita previa a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Getafe en el horario habitual de atención al público: en horario de mañana de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas y en horario de tarde los lunes y miércoles de 16:30 a 18:45 horas, donde trabajadores de la misma le brindará una atención personalizada para ayudarle en la realización de dicho trámite.

Únicamente se admitirán las solicitudes presentadas vía web.

**CUARTO.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio de las mismas y confección de los listados provisionales de admitidos, publicándose a partir del 28 de marzo de 2023, tanto en las oficinas de la EMSV como en su página web, los listados provisionales de admitidos para el sorteo para cada uno de los grupos, tras lo cual se abrirá un plazo de alegaciones que podrán presentar vía email a la dirección [registro@emsvgetafe.org](mailto:registro@emsvgetafe.org) y que finalizará el día 31 de marzo de 2023 a las 10:00 horas.

También podrán presentar de manera presencial las alegaciones en las oficinas de EMSV en nuestro horario de atención al público.

Finalizado el plazo de alegaciones y estudiadas y resueltas las mismas, se publicarán los listados definitivos de admitidos el día 18 de abril de 2023 tanto en las oficinas de EMSV como en su página web.





**QUINTO.-** La elección de los adjudicatarios finales se realizará mediante sorteo público que se celebrará ante notario. La realización del sorteo será una vez obtenidas las autorizaciones administrativas oportunas para iniciar las obras, esto es, tras la obtención de la Calificación Provisional por parte de la Comunidad de Madrid y de la Licencia de Obras por parte del Ayuntamiento de Getafe.

Se anunciará en la página web de la EMSV la fecha, lugar y hora del citado sorteo.

Se adjuntan las bases del sorteo como Anexo II.

**SEXTO.-** Todas las notificaciones que la EMSV de Getafe entienda que deba cursar de forma individual a los participantes en el proceso se realizarán al correo electrónico previamente facilitado por los interesados en el momento de presentar la solicitud. Sólo en defecto de correo electrónico se realizarán dichas notificaciones por correo certificado.

Dicha notificación surtirá efectos desde el mismo momento que se dicte, salvo que en ella se disponga otra cosa y, a su vez, los interesados quedan informados de que la misma produce plenos efectos jurídicos, entendiéndose de este modo cumplida la obligación de notificación.

**SÉPTIMO.-** Tras la publicación del acta notarial del resultado del sorteo se procederá a requerir a los adjudicatarios la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases Regulatoras, así como el justificante de entrega de la cantidad de reserva de la vivienda adjudicada, esto es, deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o Documento Oficial de Identidad debidamente en vigor de cada uno de los adjudicatarios.
- Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento de Getafe en el que conste que tiene un período ininterrumpido de empadronamiento en el municipio al menos desde el 21 de febrero de 2021.
- Certificado de Titularidades Vigentes y No Vigentes emitido por el Registro de la Propiedad de cada uno de los adjudicatarios. En caso de aparecerle alguna



titularidad vigente deberá aportar Nota Simple sobre la misma emitida por el Registro de la Propiedad.

- Certificado de Imputaciones o Certificado Resumen de la Declaración de I.R.P.F. emitido por la Agencia Tributaria del último ejercicio económico cerrado de cada uno de los adjudicatarios. Señalar que hasta el treinta de junio de 2023 el último ejercicio económico cerrado se considera 2021.
- En caso de haber optado a la vivienda del Grupo 1, deberán aportar Certificado o Tarjeta acreditativa de la discapacidad, emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- En caso de haber optado a las viviendas del Grupo 3, deberán aportar copia del Libro de Familia, documento administrativo o documento judicial que acredite tratarse de una familia monoparental de al menos tres miembros.
- Justificante del pago de la cantidad de 3.000 € más IVA (actualmente el tipo de IVA aplicable es del 10%), lo que arroja un total de 3.300,00 € abonada en concepto de reserva de la vivienda adjudicada, pago que deberán realizar mediante ingreso o transferencia en el número de cuenta que le facilite EMSV.

En caso de no aportar la documentación completa señalada en el plazo que se les requiera para ello o, una vez presentada no se verificase el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases se le dará de baja en la promoción, ocupando su lugar el solicitante que corresponda de acuerdo a la lista de espera.

**OCTAVO.-** En caso de renuncia o baja por cualquier causa de los adjudicatarios, las viviendas vacantes se adjudicarán a las personas que formen parte de la lista de reserva, en función del orden de renuncia y del orden de la lista de reserva, los cuales deberán presentar la documentación señalada en el punto anterior.



**NOVENO.-** La superficie y precios de las viviendas, así como sus anejos, se adjuntan a estas Bases como Anexo I.

Las superficies y los precios señalados en estas bases pueden sufrir variaciones en base a criterios técnicos o requerimientos administrativos.

A los precios de venta señalados habrá que aplicarle el IVA al tipo impositivo que corresponda de acuerdo a la normativa vigente.

Durante el tiempo de construcción y antes de la firma de las escrituras de compraventa de las viviendas, los adjudicatarios deberán abonar el 20 % del valor de la vivienda más el IVA completo, determinándose los plazos y cantidades de pago en el documento de reserva que se firmará con los adjudicatarios.

**DÉCIMO.-** Presentada la documentación exigida y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases Regulatoras se procederá a la firma del documento de reserva.

Asimismo, la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda requerirá nuevamente dicha documentación con carácter previo a la firma del contrato de compraventa, debiendo el adjudicatario cumplir con los requisitos de acceso establecidos en las bases. Si en el momento de requerírsela no la aportasen o una vez aportada se comprobase el no cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para optar a esta promoción, se procederá a darle de baja como se señala en el punto OCTAVO de las presentes bases.

**UNDÉCIMO.-** La EMSV requerirá en su momento, preferentemente mediante correo electrónico a los adjudicatarios para proceder a firma del contrato privado de compra-venta, el cual tendrá lugar en las oficinas de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Getafe, S.A., con carácter previo a la solicitud de la Calificación Definitiva.

**DUODÉCIMO.-** Los gastos concernientes a la declaración de obra nueva y división horizontal, así como los de constitución y división del crédito hipotecario, serán a cuenta del promotor de la vivienda.

La firma de la escritura pública de compraventa tendrá lugar ante el notario que corresponda de acuerdo a la rotación notarial a la que está sujeta la EMSV. Los gastos derivados del otorgamiento de la primera copia de la escritura de compraventa e hipoteca, su inscripción en el



Registro de la Propiedad e Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como el pago del Impuesto sobre el Valor Añadido y cualquier otro repercutible en el momento de otorgamiento de la escritura pública serán de cuenta de la parte compradora.

En cuanto al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (antigua Plusvalía) correspondiente a la vivienda adjudicada será de cuenta de la parte vendedora.

**DECIMOTERCERO.-** La parte vendedora se reserva el derecho de tanteo y retracto sobre la venta de la vivienda con sus anejos vinculados al precio de venta que se recoja en las escrituras de compra-venta, al que habrá que añadir el IPC real (o indicador que lo sustituya) por cada una de las anualidades que hayan transcurrido durante toda la vida de la misma, sin perjuicio de lo establecido en la regulación vigente en cada momento sobre V.P.P.

**DECIMOCUARTO.-** La parte compradora conferirá poder irrevocable durante cuatro años a partir de la firma de la escritura pública de compraventa, a favor de la entidad transmitente para que por medio de cualquiera de sus apoderados o representantes legales pueda otorgar cuantos documentos sean precisos, tanto aclaratorios como rectificatorios y/o subsanatorios de la escritura de Constitución de Régimen de Propiedad Horizontal, y de los títulos previos, incluidas las de Obra Nueva, y las de Préstamo Hipotecario original, siempre que tal subsanación o rectificación no afecte a la vivienda y anejos objeto de transmisión, ni a los datos económicos, abarcando también el poder a la posible constitución de servidumbres que tengan por finalidad proporcionar cualquier tipo de servicio al edificio.

En Getafe, a 13 de febrero de 2023



## **ANEXO I**

### **GRUPO 1: Viviendas destinadas a personas con discapacidad**

Orden sorteo	Vivienda	Nº Dorm	Plaza Garaje	M2 útiles computables Vivienda	Precio venta
1	Bº C	2 (adapt)	17	75,57	173.568,36 €

### **GRUPO 2: Viviendas de 2 dormitorios**

Orden Sorteo	Vivienda	Nº Dorm	Plaza Garaje	M2 útiles computables Vivienda	Precio venta
1	Bº A	2	71	55,30	133.620,24 €
2	1º B	2	60	59,05	141.010,70 €
3	1º C	2	57	59,70	142.291,76 €
4	1º D	2	56	73,15	168.799,02 €
5	1º E	2	55	72,71	167.931,87 €
6	2º B	2	43	59,05	141.010,70 €
7	2º C	2	62	56,10	135.196,88 €
8	2º D	2	63	68,80	160.226,04 €
9	2º E	2	61	68,20	159.043,56 €
10	3º B	2	32	59,05	141.010,70 €
11	3º C	2	31	56,10	135.196,88 €
12	3º D	2	30	68,80	160.226,04 €
13	3º E	2	42	68,20	159.043,56 €
14	4º B	2	7	59,05	141.010,70 €
15	4º C	2	8	56,10	135.196,88 €
16	4º D	2	36	68,80	160.226,04 €
17	4º E	2	35	68,20	159.043,56 €
18	5º B	2	3	59,05	141.010,70 €
19	5º C	2	4	56,10	135.196,88 €
20	5º D	2	5	68,80	160.226,04 €
21	5º E	2	6	68,20	159.043,56 €

### **GRUPO 3: Viviendas de 3 dormitorios**

Orden Sorteo	Vivienda	Nº Dorm	Plaza Garaje	2º Plaza Garaje	M2 útiles computables Vivienda	Precio venta
1	Bº B	3	69	70	96,03	233.598,92 €
2	1º A	3	58	59	88,66	219.074,13 €
3	2º A	3	28	29	83,20	208.313,56 €
4	3º A	3	33	34	83,20	208.313,56 €
5	4º A	3	15	16	83,20	208.313,56 €
6	5º A	3	1	2	83,20	208.313,56 €

## ANEXO II

### **BASES DEL SORTEO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 28 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN LA PARCELA 5.1.1 PASEO DE LA ESTACIÓN DE GETAFE, CON GARAJES VINCULADOS, PROMOVIDAS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y DE LA VIVIENDA DE GETAFE, S.A.**

#### **BASES DEL SORTEO**

##### **BASE I.- CELEBRACIÓN**

La celebración del sorteo será pública (hasta completar aforo) y ante notario, pudiendo comprobar cualquier persona la mecánica del mismo.

El sorteo se realizará a partir de las \_\_\_ horas del día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023, en el \_\_\_\_\_, sito en \_\_\_\_\_, Getafe.

(A falta de determinar el lugar, fecha y hora del sorteo).

##### **BASE II.- OBJETO**

Se sortea el derecho de acceso a la compra de 28 viviendas de protección pública, con garajes vinculados, situadas en la parcela 5.1.1 sita en Paseo de la Estación de Getafe.

##### **BASE III.- MECÁNICA DEL SORTEO**

El sorteo tendrá tres fases, en las que participarán aquellos solicitantes que habiendo presentado la documentación solicitada debidamente rellena dentro del plazo conferido de acuerdo a lo establecido en las bases de selección, y que corresponden, por el siguiente orden, con el sorteo de 1 vivienda destinada a personas con discapacidad, de las 21 viviendas de 2 dormitorios y de las 6 viviendas de 3 dormitorios.

#### **FASES**

##### **1. PRIMERA FASE: GRUPO 1:**

Se introducirán en una urna las bolas numeradas, que corresponden con el número total de solicitudes que se hayan presentado en forma y plazo conforme a lo

establecido en las bases de selección para este primer grupo de viviendas destinadas a personas con discapacidad según la lista que se adjunta.

Se realizarán dos (2) extracciones válidas. La primera extracción corresponderá al adjudicatario de la vivienda destinada a personas con discapacidad correspondiente a esta primera fase o grupo.

Posteriormente se realizará una segunda extracción que corresponderá al primer número de reserva que podrá optar a la vivienda de esta fase en caso de renuncia o baja del adjudicatario. A partir del número que ha salido en esta segunda extracción, y siguiendo el orden numérico de la lista confeccionada para este Grupo I que se acompaña a estas bases se confeccionará el orden de reserva.

Los solicitantes que componen dicha lista podrán optar a la vivienda correspondiente a esta fase en caso de renuncia o baja del adjudicatario inicial y de los solicitantes que consten con número anterior de orden en la lista de reservas confeccionada tras el sorteo para este Grupo 1.

La lista de reserva tendrá vigencia hasta la firma de las escrituras públicas de compraventa de las viviendas, y únicamente tendrá validez para esta promoción.

## 2. SEGUNDA FASE: GRUPO 2.

A continuación se introducirán en una urna las bolas numeradas, que corresponden con el número total de solicitudes que se hayan presentado en forma y plazo conforme a lo establecido en las bases de selección para el grupo de viviendas de dos dormitorios según la lista que se adjunta.

Previamente a la extracción de los números se indicará la vivienda que se va a sortear, adjudicándose al solicitante correspondiente al número extraído.

La asignación de las viviendas se realizará según el orden que se especifica en las relaciones expuestas al público en la oficina de la Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de Getafe, S.A.

Se realizarán veintidós (22) extracciones válidas, siendo los primeros 21 números que se extraigan los correspondientes a las personas adjudicatarias de las viviendas de dos dormitorios.

Posteriormente se realizará una última extracción que corresponderá al primer número de reserva que podrá optar a las viviendas de esta fase en caso de renuncia

o baja de los adjudicatarios y de acuerdo al orden de disponibilidad de las mismas. A partir del número que ha salido en esta última extracción, y siguiendo el orden numérico de la lista que se acompaña a estas bases para este Grupo 2 se confeccionará el orden de reserva.

Los solicitantes que componen dicha lista podrán optar a las viviendas correspondientes a esta fase en caso de renuncia o baja de los iniciales adjudicatarios y de los solicitantes que consten con número anterior en la lista de reservas confeccionada tras el sorteo para este Grupo 2.

La lista de reserva tendrá vigencia hasta la firma de las escrituras públicas de compraventa de las viviendas, y únicamente tendrá validez para esta promoción.

### 3. TERCERA FASE: GRUPO 3.

Por último se introducirán en una urna las bolas numeradas, que corresponden con el número total de solicitudes que se hayan presentado en forma y plazo conforme a lo establecido en las bases de selección para este grupo de viviendas de tres dormitorios, según la lista que se adjunta.

Previamente a la extracción de los números se indicará la vivienda que se va a sortear, adjudicándose al solicitante correspondiente al número extraído.

La asignación de las viviendas se realizará según el orden que se especifica en las relaciones expuestas al público en la oficina de la Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de Getafe, S.A.

Se realizarán siete (7) extracciones válidas, siendo los primeros 6 números que se extraigan los correspondientes a las personas adjudicatarias de las viviendas de tres dormitorios.

Posteriormente se realizará una última extracción que corresponderá al primer número de reserva que podrá optar a las viviendas de esta fase en caso de renuncia o baja de los adjudicatarios y de acuerdo al orden de disponibilidad de las mismas. A partir del número que ha salido en esta última extracción, y siguiendo el orden numérico de la lista que se acompaña a estas bases para este Grupo 3 se confeccionará el orden de reserva.

Los solicitantes que componen dicha lista podrán optar a las viviendas correspondientes a esta fase en caso de renuncia o baja de los iniciales adjudicatarios



y de los solicitantes que consten con número anterior en la lista de reservas confeccionada tras el sorteo para este Grupo 3.

La lista de reserva tendrá vigencia hasta la firma de las escrituras públicas de compraventa de las viviendas, y únicamente tendrá validez para esta promoción.

## **BASE IV.- RENUNCIAS**

Las viviendas vacantes que se produzcan por renuncia de los adjudicatarios o por cualquier otra causa, se adjudicarán a las personas que forman parte de la lista de reserva, en función del orden de renuncia y del orden de la lista de reserva.

## **BASE V.- DOCUMENTACIÓN**

Las personas que resulten adjudicatarias de vivienda deberán presentar ante la Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de Getafe, S.A. la documentación que se les requiera para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y establecidos en las bases. Para ello, la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Getafe requerirá preferentemente mediante correo electrónico o, en su defecto, correo certificado a las personas que hayan resultado adjudicatarias de vivienda para que procedan a la presentación de dicha documentación.

A efectos recordatorios se indica la documentación a aportar.

Con carácter general:

- ▶ Fotocopia de documento oficial de identidad o pasaporte debidamente en vigor de cada uno de los miembros de la unidad familiar solicitante.
- ▶ Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento de Getafe en el que conste la fecha de antigüedad de empadronamiento en el municipio.
- ▶ Certificado de imputaciones o Certificado Resumen emitido por la Agencia Tributaria referente al último ejercicio económico cerrado (actualmente ejercicio 2021) de cada uno de los miembros de la unidad familiar solicitante, que podrá obtener en cualquier oficina de la Administración Tributaria (en Getafe sita en C/ Joan Font nº 4) o vía internet. Sólo será válido el Certificado de Imputaciones o Certificado Resumen, certificados emitidos por la Agencia Tributaria, no siendo válido ningún otro documento.

- ▶ Certificado de titularidades vigentes y no vigentes emitida por el Registro de la Propiedad de todos los miembros de la unidad familiar solicitante. En caso de que conste la existencia de alguna titularidad a su nombre deberá aportarse también nota simple del Registro referente a la misma. Será imprescindible que el certificado indique las titularidades vigentes y no vigentes.

Le recordamos que las oficinas del Registro de la Propiedad de Getafe están ubicadas en la C/ Ignacio Sánchez Coy nº 4, en el barrio de Buenavista.

La fecha de este documento no podrá tener fecha anterior a la petición de documentación por parte de EMSV.

- ▶ Justificante de pago de la reserva indicada en las Bases Reguladoras (3.000,00 €) más su correspondiente IVA, pago que se ha de realizar mediante ingreso o transferencia en el número de cuenta designada al efecto por EMSV.

Con carácter particular:

- ▶ Adjudicatarios de vivienda destinada a personas con discapacidad: Certificado o Tarjeta acreditativa de la discapacidad, emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- ▶ Adjudicatarios de viviendas de tres dormitorios: Fotocopia del Libro de Familia, documento administrativo o documento judicial por el que se acredita ser familia monoparental a los efectos de las bases de este procedimiento de al menos tres miembros.

Si no aportan la documentación solicitada, o una vez aportada se comprobase que existe variación en los datos aportados que suponga el no cumplimiento de alguno de los requisitos, se le dará de baja en la promoción, ocupando su lugar la persona que corresponda a la lista de reserva.

Presentada la documentación exigida y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras se procederá a la firma del contrato de reserva.

Asimismo la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda requerirá nuevamente dicha documentación con carácter previo a la firma del contrato de compraventa, debiendo el adjudicatario cumplir con los requisitos de acceso establecidos en las bases. Si en el momento de requerírsela no la aportasen, o una vez aportada se comprobase el no cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para optar a esta promoción, se procederá a darle de baja como se señala en el párrafo anterior.